

DECRETO N°

TEMUCO,

29 ENE 2025

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N°1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N°164 de 1981, N°39 y N°711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N°19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 5369 de fecha 16 de diciembre de 2024, que aprueba el "Programa Presupuestario de Salud y su desagregación de Ingresos y Gastos para el año 2025.
- 5.- Res. Exenta N°24802 de fecha 29 de diciembre de 2024, que aprueba Prórroga para dar Continuidad a Convenio para la ejecución del "Programa PESPI", suscrito con Municipalidad de Temuco para el año 2024.
- 6.- Res. Exenta N° 10486 de fecha 16 de abril de 2024, que aprueba Convenio "Programa PESPI", suscrito con Municipalidad de Temuco para el año 2024.
- 7.- Res. Exenta N° 31444 de fecha 24 de diciembre de 2024, que aprueba Prórroga para dar Continuidad a Convenio "Programa PESPI", suscrito con Municipalidad de Temuco para el año 2025.
- 8.- Decreto N°2426 de fecha 18 de julio 2023, que delega firmas "Por Orden del Alcalde".
- 9.- Las facultades contenidas en la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Prórroga para Continuidad de Convenio "Programa PESPI" suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco para el año 2025.
- 2.- Los componentes de la referida Resolución se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


"Por orden del Alcalde"
MAURICIO CRUZ COFRÉ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

JMH/RGC/MSR/NBP/bpf

DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud.



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Gobierno Regional de Chile
UNA DE PARTES
011612
PROVIDENCIA: _____
FECHA ENTRADA: 27 DIC. 2024
F. DOC. N° _____
RENDER ANTES DE _____
RNF/MBA/VCHC/VJM

REF.: Aprueba Prórroga para dar Continuidad a Convenio para la ejecución del "Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas" suscrito con Municipalidad de Temuco (Cesfam Labranza) para el año 2025

RESOLUCION EXENTA N° 3144A

TEMUCO, 24 DIC 2024

VISTOS; estos antecedentes:

1. Ley de Presupuesto del sector público para el año 2025.
2. Decreto Supremo N° 35 de fecha 22 de diciembre de 2023 del ministerio de salud, que determina el aporte estatal a las Municipalidades que indica, para sus entidades administradoras de salud Municipal.
3. Resolución Exenta N° 160 de fecha 08 de febrero del 2021 del ministerio de Salud que aprueba Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas y su modificatoria N° 522 de fecha 06 de Julio del 2021, ambas vigentes para el año 2025.
4. Resolución Exenta N° 268 de fecha 08 de abril de 2024 del Ministerio de Salud que distribuye recursos al "Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas – PESPI" para el año 2024.
5. Correo electrónico de fecha 12 de diciembre de 2024 de referente Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas del MINSAL, en el cual informa marco presupuestario año 2025 Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas – PESPI para el Servicio de Salud Araucanía Sur.
6. Resolución Exenta N° 2703 de fecha 16 de febrero de 2023, que aprueba convenio "Programa Especial de Salud Intercultural y Pueblos Indígenas – PESPI" Suscrito con la Municipalidad de Temuco y sus modificatorias.
7. Resolución exenta N° 24802 de fecha 29 de diciembre de 2023 de la Dirección del Servicio de Salud Araucanía Sur, que aprueba Prórroga para dar Continuidad a Convenio para la ejecución del "Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas - PESPI" suscrito con Municipalidad de Temuco, modificada por las resoluciones exenta N° 867 de fecha 19 de enero de 2024 y N° 10486 de fecha 16 de abril de 2024, ambas de la Dirección del Servicio de Salud Araucanía Sur.
8. Correo electrónico de fecha 12 de diciembre de 2024 de referente Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas de MINSAL en el cual informa que el Programa Plan Araucanía y Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas tienen continuidad presupuestaria y está respaldada en la Ley de Presupuestos 2025 Glosa 05 y 11 respectivamente.
9. Que la cláusula N°12 del convenio aprobado por la resolución N° 10486 de 16 de abril de 2024, indica que la ejecución del programa tendrá vigencia desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2024. Sin perjuicio de lo anterior y siempre que el programa cuente con disponibilidad presupuestaria para el año siguiente, existiendo la facultad de prorrogar automáticamente la vigencia hasta el 31 de diciembre del año siguiente. Dicha prórroga se formalizará mediante resolución exenta del Servicio de Salud, fijando las metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prórroga. Será requisitos para cursar la resolución referida, la previa rendición del saldo no ejecutado.

CONSIDERANDO:

1. La Ley de Presupuesto del Sector público para el año 2025.
2. Decreto supremo N° 35 de diciembre de 2023 del ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a las Municipalidades.
3. Que, por resolución del Visto N° 3 que entra en vigencia año 2021, se aprueba el Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas, como un Programa de Continuidad, dada su inclusión en la Ley de Presupuestos.
4. Que, por correo del Visto N° 5 se indican los recursos para el año 2025 del programa Especial de Salud y Pueblos indígenas - PESPI
5. Que la cláusula N° 12 del convenio aprobado por la resolución N° 10486 de 16 de abril de 2024, individualizada en el vistos N°7, indica que la ejecución del programa tendrá vigencia desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2024 pudiendo prorrogarse automáticamente hasta la 31 de diciembre del año siguiente, según lo mencionado en Visto N° 9.

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en:

1. DFL N° 1/05 que fija texto refundido D.L. 2763/79 que crea los Servicios de Salud;
2. D.S. 140/05 del M. de Salud que reglamenta los Servicios de Salud;
3. D.F.L. 1/19.414/97 del M. de Salud;
4. Decreto N° 13/2023 del Ministerio de Salud, que nombra a D. Vladimir Yañez Méndez como Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
5. Decreto N° 42/2024 del Ministerio de Salud, que establece la subrogancia del Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
6. Resolución N° 98/2020, que delega facultades a la Subdirección Médica.
7. Ley N° 19.378. establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal
8. Ley N° 19.862. que establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos
9. Resol N°6, 7 y 14 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente.

RESOLUCION

1. **AUTORICESE LA PRORROGA**, de la ejecución del Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas – PESPI, para el año 2025, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, la cual comenzará a regir desde el 1ro de enero del año 2025 y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2025, cuyos recursos asignados corresponden a la suma que se indica a continuación:

Nombre Programa	Monto \$
Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas	\$1.010.154.-

2. **DEJESE ESTABLECIDO**, que el valor asignado podrá variar según el inflator que determine el Ministerio de Salud para el año 2025.

Los recursos mencionados serán modificados de acuerdo a la Resolución Exenta del Ministerio de Salud, que apruebe y distribuya recursos para el año 2025. Por tanto, se entiende que las cláusulas financieras para el año 2025, deberán ser modificadas de igual forma.

3. ESTABLEZCASE, para el año 2025, la implementación del Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas, siendo sus objetivos los siguientes:

Primeramente indicar que el "Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas – PESPI", indicando que se trata de un Programa de Continuidad y está Fundamentado en que los pueblos indígenas de Chile requieren una especial Atención del Estado, debido a que cuentan con menores índices de escolarización, calificación, remuneración e indicadores sanitarios bajo el promedio de la población no indígena en el país (Casen 2017) según información disponible en el Ministerio de Salud, serie análisis de la situación de Salud de los Pueblos indígenas de Chile, en este contexto, el propósito de este programa viene a contribuir al mejoramiento de las condiciones de Salud de los pueblos indígenas, a través del desarrollo progresivo de la pertinencia cultural en los programas de salud del sistema público.

El Referido programa, ha sido aprobado por resolución exenta N° 160 del 08 de febrero de 2021 y su modificatoria N° 522 de fecha 06 de julio de 2021, por el Ministerio de Salud y financieramente de acuerdo a lo señalado en el Visto N° 5. Anexos al presente convenio y que se entiende forman parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Dado lo anterior, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud Araucanía Sur suscribe el presente convenio con la "Municipalidad" en donde asigna recursos financieros destinados al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- 1.- Reforzar estrategias de Equidad e implementación de Acciones orientadas a la mejoría de la situación de Salud de los Pueblos Indígenas y la identificación de la variable de pertenencia en los sistemas de información de Salud.
- 2.- Impulsar la transversalización del enfoque intercultural en los programas asistenciales y otorgar atención con pertinencia Cultural.
- 3.- Promover actividades de promoción y prevención de la Salud Con enfoque de Pueblos Originarios.
- 4.- Apoyar las acciones de Salud Indígenas y complementariedad entre los sistemas médicos, mediante el desarrollo de planes, estrategias de coordinación y protocolos de derivación.
- 5.- Garantizar la participación de los pueblos indígenas mediante la formalización de instancias de participación de los establecimientos de salud.

COMPONENTES A IMPLEMENTAR:

Componente	Productos esperados
1.- Equidad de Salud y Pueblos Indígenas	Apunta a la construcción de un sistema de salud equitativo y pertinente a las necesidades de salud de la población perteneciente a Pueblos Indígenas, favoreciendo el acceso, oportunidad y calidad de la atención a fin de lograr la satisfacción usuaria, junto con la disminución efectiva de las brechas de equidad, en la situación de salud entre sectores sociales, áreas geográficas y comunas.
2.- Interculturalidad en Salud	Apunta a establecer una forma de relación más abierta entre las partes; los funcionarios de la salud y las personas representantes y dirigente de los pueblos originarios, sobre la base de respeto e instancias formales para la interlocución. Un proceso que debe ejercitar el diálogo cultural reconociendo también la desigualdad real en que se encuentran los pueblos originarios y que presenta un gran desafío tanto para la política pública como para las prácticas institucionales. A través de este componente es posible reforzar la comunicación intercultural mejorando la relación del usuario con el equipo de salud y los requerimientos que se derivan de la atención.

3.- Participación Social, indígenas y Salud	Este componente busca integrar la visión e involucramiento de los pueblos originarios en los espacios de toma de decisiones, en concordancia con el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar (MAIS) que se orienta a generar condiciones y mecanismos que contribuyan a que las personas y las organizaciones sociales locales tengan el control sobre los determinantes sanitarios, contando con instancia de participación en el nivel local de modo de incidir en la gestión, organización y adecuación de las prestaciones de salud.
---	---

MONITOREO Y EVALUACIÓN.

El monitoreo y evaluación se orientan a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento del componente a implementar del Programa, con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

El Servicio de Salud a través del Programa Mapuche, dependiente de la **subdirección médica**, evaluará el grado de cumplimiento técnico de este convenio conforme a lo definido en las orientaciones ministeriales, punto 9 sobre monitoreo y evaluación, como así mismo de la correcta utilización de los recursos financieros traspasados. -

Se realizarán dos evaluaciones durante la ejecución del Programa (en el mes de Agosto y Diciembre del año respectivo).

- **La primera evaluación;** se realizará con fecha de corte del último al 31 de agosto, en donde el municipio deberá enviar el reporte por conducto regular mediante oficio y la misma, vía correo electrónico al jefe de unidad programa de salud mapuche de la Dirección de Servicio; con el siguiente contenido "descripción de acción de salud intercultural implementadas en el establecimiento, incluyendo el reporte de la acción del asesor cultural". El envío de esta evaluación en el plazo estipulado será la base para tramitar la segunda remesa dado que el Servicio de Salud a más tarde el mes de julio debe informar al ministerio el cumplimiento de lo solicitado.
- **La segunda evaluación y Final;** Se realizará con fecha corte 31 de diciembre, ocasión que el programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas, en donde el municipio deberá enviar el reporte por conducto regular mediante oficio y la misma, vía correo electrónico al jefe de unidad programa de salud mapuche de la Dirección de Servicio.

El informe debe contener lo siguiente:

Descripción de Acción de salud intercultural implementada en el establecimiento de APS, incluyendo el reporte de la acción del Asesor cultural (facilitador intercultural) en formato que será facilitado por los referentes del Programa.

El Servicio de Salud Araucanía Sur, a su vez, considerando todos los puntos anteriores, informará de los resultados de esa evaluación al Departamento de Integración y Desarrollo de la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud, hasta el 15 de enero del año siguiente, por conducto regular y mediante oficio, sin perjuicio que copie esta información y sea enviada por medios electrónicos a la citada División.

4. **ASIGNESE**, al Municipio desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 1.010.154.- para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas para el año 2025.

Estrategia	Producto esperado	convenio
Planificación anual de Actividades	<p>Ejecución del Plan Anual de Actividades del Asesor Cultural (Facilitador intercultural), que se compone de tres ejes de acción; Equidad, transversalización/ interculturalidad y Participación.</p> <p>El contenido de este plan debe elaborarse entre el Asesor Cultural del Departamento de Salud Municipal y su Comité de salud Intercultural, El cuál debe estar aprobado por El Programa de Salud Mapuche de la Dirección del Servicio de Salud Araucanía Sur antes del 30 de marzo para su ejecución. debiendo ser formalizado mediante oficio del establecimiento una vez que cuente con el visto bueno del Servicio.</p> <p>El ítem de gastos asociados a la ejecución del plan anual de actividades será dinámico, es decir, podrá ser redistribuido a otro(s) ítem(s) que formen parte del programa Anual de actividades y tendrá como tope máximo el indicado es esta prórroga.</p>	\$1.010.154
Total, Programa Especial en Salud y Pueblos indígenas		\$ 1.010.154

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio de Salud Araucanía Sur cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

5. **TRANSFIERASE**, por el Departamento de Finanzas, sólo una vez que se cuente con la disponibilidad presupuestaria, lo que deberá ser verificado previamente por el referido Departamento.

Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud en **dos cuotas** una vez tramitada la resolución aprobatoria, la primera cuota será la equivalente al 70% del total de los recursos del convenio y la segunda cuota, corresponderá al 30% restante del total de los recursos del mencionado convenio y estará sujeta a la evaluación de avance en el cumplimiento de metas y al envío del informe correspondiente a la primera evaluación con fecha de corte al 31 de agosto.

El Programa se financiará con los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto del Sector Público, Partida 16, correspondiente al Fondo nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02, glosa 02 asociada al subtítulo 24 "Transferencias Corrientes" para la aplicación de la ley N° 19.378, y glosa 05, que tienen como propósito garantizar la disponibilidad de los recursos para solventar los gastos asociados a este Programa entre los meses de enero a diciembre de cada año, de acuerdo al marco presupuestario asignado.

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de Presupuesto del Sector Público antes citada, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 57° de la Ley N° 19.378, la

entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley o bien a honorarios, acorde con lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de salud Municipal.

6. ESTABLÉZCASE, que las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

La rendición de cuentas, deberá ser realizada en soporte electrónico, a través del o los sistemas establecidos por el Servicio de Salud Araucanía Sur, en particular el sistema de rendición de Contraloría General de la República "SISREC", disponible en la página web www.rendicioncuentas.cl.

Así también será obligatorio efectuar dicha rendición de cuentas, en los términos y condiciones establecidas por el Servicio de Salud Araucanía Sur, entre otros, en la circular N°48 del 14 de junio de 2011, circular N° 0004 del 20 de enero de 2024, guía "Rendición de cuentas, sistema de rendición electrónica de cuentas, SISREC 2024" informado a través de Ord. 407 del 09 de febrero de 2024, dar cumplimiento al "Formato Certificado Pago Retención de Impuestos" informado mediante correo electrónico del 02 de julio de 2024, o en la que el Servicio implemente durante el presente año.

Se debe también dar cumplimiento a ord. N° 239 de fecha 30 de enero de 2024 que establece la forma de rendición del RRHH Contratado.

El Servicio de Salud, podrá una vez cumplida la fecha máxima de rendición del convenio, y en el caso que exista atraso en la rendición del gasto por parte de la municipalidad, establecer una fecha máxima para regularizar las rendiciones pendientes, con el fin de efectuar el cierre del programa en SISREC. Esto deberá ser informado a la municipalidad mediante oficio.

Considerando que las actividades a desarrollar por la Municipalidad y estipuladas en este Convenio son de continuidad a las ejecutadas en el año anterior, se aceptaran las rendiciones de cuentas de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia y dentro de las fechas de vigencia del convenio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República que fija el procedimiento sobre rendiciones financieras.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio de Salud, podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría y la supervisión técnica permanente de los Departamentos de Atención Primaria y/o Integración de la Red.

7. DEJASE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO, que la entrega de los recursos solo procederá previa constatación de la inscripción de las entidades receptoras en el Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de la Ley 19862.

8. DETERMINESE, que los fondos transferidos a la municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos del programa, establecidos en el presente instrumento, financiando exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente las metas a lograr e indicadores, estrategias, beneficiarios legales y localización (Servicio de Salud, Comuna y Establecimientos). El Servicio de salud determinará la pertinencia de la compra de servicios o la adquisición de insumos, materiales, implementos o bienes, que sean acordes a las necesidades del Programa y de acuerdo a la normativa vigente.

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio solicitará el reintegro de los recursos del valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento, sin perjuicio de la obligación que le compete a la Municipalidad de efectuar el reintegro correspondiente. El plazo definido para realizar el reintegro de los recursos no utilizados, será conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público, vigente para el año 2025.

9. ESTABLÉZCASE, que el Servicio podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución de este programa, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Servicio ejecutará el monitoreo y evaluación del grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas.

De acuerdo a lo anterior la Municipalidad deberá velar que todas las actividades y prestaciones que se realizan en el marco del Programa, se registren en forma mensual de acuerdo a lo indicado en los medios de verificación de la ejecución de las actividades asociadas al programa en los sistemas informáticos actuales o futuros habilitados por el Servicio de Salud.

10. DEJASE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO, que el Servicio de Salud Araucanía Sur deberá dictar acto administrativo modificatorio que actualice los componentes, indicadores, metas y los recursos disponibles para el nuevo periodo, bajo la condición de la dictación de las resoluciones Técnicas y Financieras del referido Programa por el Ministerio de Salud, tanto de los Programas Sanitarios, como la asignación de recursos.

11. DISPONGASE QUE CONSIDERANDO que es un programa de continuidad cuya ejecución no puede ser interrumpida, el Servicio de Salud se compromete a transferir los recursos conforme se dispone en convenio suscrito entre la partes y en especial respecto de la primera cuota una vez tramitada la presente resolución aprobatoria que autoriza la continuidad de la ejecución del Programa Plan Araucanía y en el mismo mes que son recepcionados desde el Ministerio de Salud y en forma previa a la dictación de la Resolución Exenta del Ministerio de Salud, que apruebe y distribuya recursos para el año 2025 y una vez que se cuente con la disponibilidad presupuestaria, lo que deberá ser verificado por el Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Araucanía Sur, procediéndose con posterioridad una vez dictada, a la modificación, si la hubiese, conforme se indica en párrafo anterior.

12. ESTABLÉZCASE, que el presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025. Sin perjuicio de lo anterior y siempre que el programa cuente con disponibilidad presupuestaria para el año siguiente, existiendo la facultad de prorrogar automáticamente la vigencia hasta el 31 de diciembre del año siguiente, Dicho prórroga se formalizará mediante resolución exenta del Servicio de Salud, fijando metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prórroga. Será requisito para cursar la resolución referida, la previa rendición del saldo no ejecutado.

13. DEJASE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO que en todo lo no modificado por la presente resolución, se mantiene vigente lo estipulado en la resolución de Vistos N° 7 y sus respectivas modificaciones.

14. IMPÚTESE el gasto que irroge el presente convenio al Ítem 24-08-395 del Presupuesto del Servicio de Salud, según la naturaleza del mismo.

15. NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Municipalidad de **Temuco**, remitiéndole copia íntegra de la misma.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



A handwritten signature in blue ink, appearing to be "P. Valdes Baltera".

**DR. PABLO VALDES BALTERA
SUBDIRECTOR MEDICO (S)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**

DISTRIBUCION

Municipalidad
División de Atención Primaria MINSAL
Dpto. Finanzas. (digital)
Unidad Programa de Salud Mapuche (digital)
Dpto. Jurídico. (digital)
Of. Partes.